Resolución de Gerencia Municipal

N° 211 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 31 OCT. 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 9701-2023-GM-MDAA** de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe Nº 739-2023-SGDE-GDES-MDAA/TACNA de fecha 18 de octubre del 2023, sobre el **PLAN DE TRABAJO denominado "CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ARTE GASTRONÓMICO",** Memorando Nº 065-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 25 de octubre del 2023, Informe Nº 768-2023-SGDE-GDES-MDAA/TACNA de fecha 24 de octubre del 2023, Informe Nº 2845-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 26 de octubre del 2023, el Informe Nº 964-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 27 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, mediante la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA** denominada **"Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA** de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral **7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1** La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral **7.2.3** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo de aprobación; (...). **7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutivo de aprobación**.

Siendo así, que la directiva indicada es un **documento técnico normativo** que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, **EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO,** en sintonía con la **Ley 28716**, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** aprobado mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG** y sus modificatorias.

Que, mediante el **Informe Nº 739-2023-SGDE-GDES-MDAA/TACNA de fecha 18 de octubre del 2023**, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, quien informa que se ha realizado las modificaciones al PLAN DE TRABAJO denominado **"CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE GASTRONÓMICO",** el cual asciende a la suma de S/. 6,205.00 nuevos soles y se remite para su evaluación de acuerdo a la directiva interna que regula la elaboración de planes de trabajo. Asimismo, dicho plan de trabajo cuenta con el siguiente **presupuesto analítico resumido:**

CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	COSTO TOTAL
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/. 3,350.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIOS, ACCESORIOS	S/. 1,000.00
2.3.12.11	SERVICIOS DE IMPRESIONES, EMPASTADO PUBLICIDAD Y LIMPIEZA	S/. 955.00
2.3 27. 11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/. 900.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 6,205.00

Que, mediante el Memorando N° 065-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la gerencia de desarrollo económico y social, quien concluye que este no cumple con los lineamientos y normas técnicas empleadas, especificadas en el Item 7.33 de la Directiva N° 009-2022-GM-MDAA, por lo tanto, se encuentra observado el plan de trabajo y solicita que se realice el levantamiento de observaciones señaladas.

Que, mediante el Informe N° 768-2023-SGDE-GDES-MDAA/TACNA de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, quien remite el levantamiento de observaciones del plan de trabajo: "CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE GASTRONÓMICO".

Que, mediante el **Informe N° 2854-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien luego de revisado y verificado el cumplimiento de los lineamientos de la Directiva N° 009-2022-GM-MDAA, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, procediendo a visar los cinco ejemplares del plan de trabajo y por ultimo solicitando la aprobación y asignación de presupuesto requerido para el cumplimiento de lo contemplado en el plan de trabajo.

Que, mediante el **Informe N° 964-2023-GPP-GM/MDAA** de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien declara procedente el presente plan de trabajo, en consecuencia se otorga la presente disponibilidad de crédito presupuestario por el monto antes señalado, para la continuación del trámite correspondiente de aprobación, con la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	: 5001090 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
META	: 1.045 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
FTE. FTO.	: 2. DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	S/. 6,205.00 SOLES

Que, mediante **Proveído N° 9701-2023-GM-MDAA** de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión evaluación y revisión.

Por consiguiente, revisado los actuados, se tiene que el **PLAN DE TRABAJO** denominado **"CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE GASTRONÓMICO"**, el cual tiene como objetivo general preparar, proporcionar orientación e información a la población asistente e incidir en la innovación gastronómico; lo cual proveerá la creación de nuevos productos y la mezcla de sabores y con ello dar origen a una propuestas culinaria novedosas e innovadora y cuenta con un presupuesto de S/. 6,205.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES). Y, este a su vez, cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM- MDAA denominada "Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, al contar con los 05 ejemplares visados por las áreas competentes (tales como la Sub Gerencia de Desarrollo Económico como unidad orgánica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social como superior jerárquico y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto); asimismo, cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, vertida a través del Informe N° 2854-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA, asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 964-2023-GPP-GM/MDAA ha determinado que existe disponibilidad presupuesta para su aprobación.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO denominado "CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE GASTRONÓMICO"**, con un presupuesto total de **S/. 6,205.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES),** cuyo periodo de ejecución es del 26 octubre hasta el 30 de noviembre del 2023, y con la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	: 5001090 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
META	: 1.045 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
FTE. FTO.	: 2. DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	S/. 6,205.00 SOLES

Artículo Segundo: ENCARGAR como Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la **Sub Gerencia de Desarrollo Económico**, la cual en coordinación con la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo en estricta observancia del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; y en estricta observancia del procedimiento establecido por la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA sobre "Formulación, aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad**

Distrital Alto de la Alianza", bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las Directivas y normas legales vigentes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad la supervisión del cumplimiento del Informe Mensual sobre los resultados técnicos y financieros y de la elaboración del Informe Final del presente Plan de Trabajo en los plazos correspondientes y las formalidades que establece la Directiva N° 009-2022-GPP-GM/MDAA, finalmente poner a conocimiento de la Gerencia Municipal sobre las situaciones adversas en su ejecución para la adopción de las acciones inmediatas correspondientes.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ
Gerente Municipal

C.C.
GM
GDES
SGDE
GAJ
GPP
SGSG
SGTIC
ARCHIVO